A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6884

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7174/2018 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16 Y 17.

Asunción, 29 de marzo de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DO/UA/5004/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución y las Notas presentadas por el Consorcio Tajy (ICI S.A. – Cono S.R.L. – Singel S.A.) registradas en Mesa de Entrada como Expedientes SG/DSME/6535/2021, SG/DSME/7796/2021, SG/DSME/7797/2021, SG/DSME/7798/2021 y SG/DSME/1000000138/2021, en fechas 28 de mayo de 2021, 28 de junio de 2021 y 8 de octubre de 2021, por medio de las cuales solicitan la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 7174/2018, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, con ID Nº 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 1 - Centro de Distribución Puerto Sajonia (PSA); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito, ni para transformadores…";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios

Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7174/2018 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16 Y 17.

S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

C: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Paraguaya del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7174/2018 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16 Y 17.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario Oficial, establecido en ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 1 de julio de 2019, en relación con el salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas de fecha 31 de octubre de 2017, de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 4.930 (guaraníes cuatro mil novecientos treinta), por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III), a partir del 22 de marzo de 2021 al 27 de mayo de 2021, para el Certificado de Obra N° 17; a ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta) por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III), a partir del 20 de mayo de 2020 al 21 de marzo del 2021, para los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15 y 16, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto N° 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Precio de la bolsa de cemento Tipo II a ₲ 43.000 (guaraníes cuarenta y tres mil) por bolsa de cemento de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32), a partir del 11 de enero de 2021 para los Certificados de Obra N°s 15, 16 y 17, en relación al precio inicial fijado vigente a la fecha de presentación de ofertas de fecha 31 de octubre de 2017 de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos);

Desarrollada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, resultan los siguientes valores constantes, aplicables a los Certificados de Obra N°s 13, 14, 15, 16 y 17:

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7174/2018 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16 Y 17.

Ap = Po (0,20 + (0,40*(84340/78505)) + (0,20*(4530/4190)) + (0,20*(39800/39800))) = 1,0460

Ap = Po (0,20 + (0,40*(84340/78505)) + (0,20*(4530/4190)) + (0,20*(43000/39800))) = 1,0620

Ap = Po (0,20 + (0,40*(84340/78505)) + (0,20*(4930/4190)) + (0,20*(43000/39800))) = 1,0811

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 38.610.621 (guaraníes treinta y ocho millones seiscientos diez mil seiscientos veintiuno), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 29/2021, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 13 de diciembre de 2021, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 500/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE de fecha 16 de diciembre de 2021;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 37.4/2022 de fecha 3 de marzo de 2022;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6884

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 7174/2018 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 13, 14, 15, 16 Y 17.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 7174/2018, suscrito con el Consorcio Tajy (ICI S.A. – Cono S.R.L. – Singel S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 1 - Centro de Distribución Puerto Sajonia (PSA), por un monto total de ₲ 38.610.621 (guaraníes treinta y ocho millones seiscientos diez mil seiscientos veintiuno), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s. 13, 14, 15, 16 y 17, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y los Documentos de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.03.30 08:42:00 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ